

# Resolución 1306 EXENTA

MODIFICA RESOLUCIÓN 243/2025 EXENTA QUE ESTABLECE OBLIGACIONES PARA COMPRAVENTA, ALMACENAJE, MANIPULACIÓN Y APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA EN CHILE

MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA;  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO; DIRECCIÓN NACIONAL



Fecha Publicación: 05-MAR-2025 | Fecha Promulgación: 21-FEB-2025

Tipo Versión: Única De : 05-MAR-2025

Url Corta: <https://bcn.cl/4rFE5o>

MODIFICA RESOLUCIÓN 243/2025 EXENTA QUE ESTABLECE OBLIGACIONES PARA COMPRAVENTA, ALMACENAJE, MANIPULACIÓN Y APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA EN CHILE

Núm. 1.306 exenta.- Santiago, 21 de febrero de 2025.

Vistos:

La Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.308, sobre la protección a los trabajadores en el uso de productos fitosanitarios; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la ley N° 20.089 que crea Sistema de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas; la Ley N° 21.489 de Promoción, Protección y Fomento a la Actividad Apícola; la resolución exenta N° 243/2025 que establece obligaciones para compraventa, almacenaje, manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola en Chile; la resolución N° 1.557, de 2014, que establece exigencias para la autorización de plaguicidas; la resolución N° 7.550, de 2021, que establece el sistema de control oficial de inocuidad en la cadena agroalimentaria de los productos hortofrutícolas primarios de exportación y deroga resolución N° 3.410, de 2002, ambas del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y decreto N° 17, de 1 de agosto de 2023, del Minagri que nombra Director Nacional del SAG.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero emitió el día 14 de enero de 2025, la resolución exenta N° 243, que establece Obligaciones para Compraventa, Almacenaje, Manipulación, y Aplicación de Plaguicidas de uso agrícola en Chile, la que se publicó a su vez el 20 de enero de 2025 en el Diario Oficial.

2. Que, con fecha 30 de enero de 2025, Director Nacional (S) del Servicio Agrícola y Ganadero, fue objeto de una reunión de Lobby, solicitada por la Asociación de Productores de Envases y Embalajes de Sustancias Peligrosas y/o Agroindustriales Campo Limpio.

En esa oportunidad, el citado gremio solicita la revisión y modificación del numeral 21 de la resolución exenta N° 243/2025, argumentando que no es consistente con la ley N° 20.920/2016, que establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.

En concreto, los representantes del gremio presentes, indican que en el artículo 21 de la resolución exenta N° 243/2025 del Servicio, se nombran los "programas de recuperación" de envases, como una alternativa para que el agricultor entregue los envases vacíos de plaguicidas, figura que no está indicada en la ley

N° 20.920.

3. Que, en la misma reunión de Lobby citada en considerando anterior, la entidad gremial agregó también que así como en el numeral 20 de la resolución exenta N° 243/2025, se explicita el decreto N° 148/2003, de Minsal, para referirse a "autoridad competente", también debería nombrarse la ley N° 20.920/2016, de MMA, pues también es "autoridad competente" en materia de gestión de envases de los plaguicidas.

4. Que, luego de revisar los antecedentes presentados la entidad gremial, y específicamente el artículo 34 de la ley N° 20.920/2016, donde se establecen las obligaciones del consumidor de envases (agricultor), el Servicio ha estimado que es pertinente reemplazar los numerales 20 y 21 de la resolución exenta N° 243/2025, para mantener la coherencia normativa del Estado y evitar errores en el proceso de fiscalización que realiza el SAG en materias de plaguicidas.

Resuelvo:

1. Se reemplazan los numerales 20 y 21 de la resolución exenta N° 243/2025, mencionada en los vistos, por:

20. Los envases vacíos resultantes del uso de plaguicidas, deberán almacenarse y disponerse en conformidad a lo establecido en sus etiquetas y por la normativa de las autoridades competentes, como el decreto N° 148/2003 del Ministerio de Salud (Minsal), la ley N° 20.920/2016 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), o las normas que las reemplacen.

21. Los agricultores y empresas que utilicen plaguicidas deberán mantener los comprobantes de recepción de las entregas de envases vacíos, a entidades autorizadas por autoridades competentes, sean estos: sistemas de gestión de envases agroindustriales, o gestores registrados y autorizados. Estos registros deben mantenerse por el plazo de dos años, desde la fecha de la entrega.

2. En lo demás, se mantienen todas las disposiciones contenidas en la resolución exenta N° 243/2025.

3. Los incumplimientos a lo señalado en esta resolución serán sancionados en virtud de las atribuciones y facultades otorgadas por el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Jorge René Vega Saavedra, Director Nacional (S), Servicio Agrícola y Ganadero.